

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 11001-31-10-027-2021-00495-00

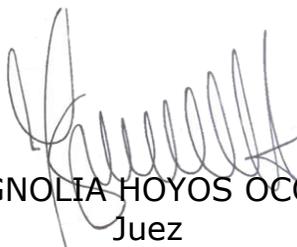
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Notificado personalmente el demandado (c. digital 15), dentro del término contestó la demanda y presentó excepciones de mérito de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Se reconoce al abogado Luis Roberto Arboleda Murillo como apoderado del demandado de conformidad al poder aportado. (c. digital 16)

Estese la apoderada de la parte actora a lo resuelto en la presente providencia respecto a la solicitud (c. digital 22).

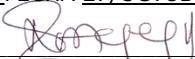
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0187 FECHA 27/OCTUBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA